



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102022-00176-00. CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO vs GENNY PATRICIA CACERES SANCHEZ

INFORME SECRETARIAL: A despacho el presente proceso para proveer.

Santiago de Cali, 30 noviembre de 2022

Oficial mayor

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA

Auto Interlocutorio No. 2532

Santiago de Cali, treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

RAD. 760013110010-2022-00176-00

Dentro del proceso de Cesación de los Efectos Civiles de Matrimonio Católico instaurado por el señor José Fabián Herrera contra la señora Genny Patricia Cáceres Sánchez, se observa que se encuentra vencido el término de traslado de la demanda de reconvención por parte del extremo pasivo.

Es por ello, que frente a las excepciones de mérito presentadas en el escrito de contestación de la demanda por parte del señor José Fabián Herrera, se ordenará por secretaria correr traslado conforme al artículo 370 del C.G.P.

Ahora bien, frente a lo allegado por la representante legal de la empresa Herrera Asociados – Asesores Empresariales, procederá esta oficina judicial a glosarlo para que obre y conste, como también procederá a glosar el informe de Trabajo Social



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102022-00176-00. CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO vs GENNY PATRICIA CACERES SANCHEZ

realizada por la asistente social de la empresa adscrita a esta oficina judicial en la cual indica que no fue posible llegar a una conciliación entre las partes.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali- Valle del Cauca;

RESUELVE:

PRIMERO. - Correr traslado de las excepciones de mérito propuestas por el demandado José Fabián Herrera, quien, por la secretaria de esta oficina judicial, al tenor de lo dispuesto en el artículo 370 del C.G.P.

SEGUNDO: GLOSAR y pone en conocimiento a las partes el oficio allegado por la empresa Herrera Asociados – Asesores Empresariales y el informe realizado por la Asistente Social adscrita al despacho.

LA JUEZ,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

02

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae929bdbb6021a38f5c00fcb31d9c9bd90b4c2099f558bcc3d21c8044d99c893**

Documento generado en 29/11/2022 07:05:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>